



UNIVERSIDAD DE MANIZALES

Acuerdo No. 12
Septiembre 9 de 2011

Por medio del cual se establecen los LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD.

El Consejo Superior de la Universidad de Manizales, en uso de sus facultades legales, estatutarias, reglamentarias y

CONSIDERANDO

Que mediante los Acuerdos 01 de febrero 6 de 2009, 07 del 9 de Junio de 2010 y 09 del 22 de septiembre de 2010, emanados del Consejo Superior, establecieron los lineamientos curriculares para los programas de pregrado de la Universidad.

Que es necesario acordar unos lineamientos curriculares específicos para los programas de posgrado de la Institución, pues en varios aspectos éstos no se ajustan a los lineamientos de los pregrados.

Que a la luz de lo estipulado en el artículo 16 literales a) y d) de los Estatutos Generales, corresponde a este organismo "formular y evaluar las políticas" y "expedir los reglamentos académicos" de la Universidad, respectivamente.

Que el Consejo Académico, consideró necesario establecer claras políticas y lineamientos curriculares para el desarrollo de los posgrados, por lo cual en las sesiones del 6 de julio de 2011, del 21 de julio del 2011 y del 2 de agosto de 2011, analizó y discutió la propuesta de LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD y determinó impartir concepto favorable para ser enviado al Consejo Superior.

El Consejo Superior, en sesión del 9 de septiembre de 2011, analizó la propuesta de LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA LOS POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD; y al considerarla pertinente;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer los LINEAMIENTOS CURRICULARES PARA LOS PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNIVERSIDAD, en las condiciones y con los objetivos y criterios que aparecen a continuación.



A) PROGRAMAS DE POSGRADOS

Los programas académicos de posgrado de la Universidad de Manizales se caracterizan así:

ESPECIALIZACIONES: Tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias que posibiliten el perfeccionamiento en la misma ocupación, profesión, disciplina o en áreas afines o complementarias. Estos programas pueden incluir ejercicios de investigación formativa a través de asignaturas, cursos o créditos en los que el estudiante mejore sus competencias en sistematización de información, evaluación de programas o de intervenciones en su ámbito profesional, utilizando algunos procedimientos o técnicas de investigación.

Los programas de especialización deben contabilizar entre 20 y 25 créditos. Para el caso de las especializaciones clínico-quirúrgicas del campo de salud, se asignarán las duraciones usuales en ese campo, según especialidad y condiciones institucionales, según el programa aprobado por el Consejo Académico.

En las especializaciones médico-quirúrgicas es posible exigir investigación clínica aplicada, como parte de los requisitos de grado.

MAESTRÍAS DE PROFUNDIZACIÓN: Tienen como propósito profundizar en el área del conocimiento y el desarrollo de competencias que permitan la solución de problemas o el análisis de situaciones particulares de carácter disciplinario o profesional, a través de la asimilación o apropiación de conocimientos, metodologías y adelantos científicos, tecnológicos o artísticos. Se caracterizan por realizar investigación formativa aplicada.

MAESTRÍAS DE INVESTIGACIÓN: Tienen como propósito el desarrollo de competencias que permitan la participación activa en procesos de investigación que generen nuevos conocimientos o procesos tecnológicos en una disciplina o campo de actuación profesional.

Un mismo programa de maestría podrá ofrecerse en ambas modalidades (profundización e investigación), de manera tal que permita que en una determinada etapa del programa el estudiante escoja la modalidad que prefiere. En estos casos, los requisitos de grado o productos finales, algunos contenidos y el número de créditos de las dos modalidades



podrán ser diferentes. En particular, el trabajo de grado de cada una de ellas – profundización o investigación- será diferente.

DOCTORADOS: Se encargan de la formación en las competencias para el ejercicio académico e investigativo de alta calidad, con capacidad para realizar y orientar en forma autónoma procesos académicos e investigativos de carácter creativo en el área específica de un campo del conocimiento disciplinar o interdisciplinar. Los doctorados se caracterizan por formar investigadores, razón por la cual el requisito de grado es una tesis de tipo investigación.

B) ADSCRIPCIÓN DISCIPLINAR E INTERDISCIPLINAR

Cada programa académico de posgrado estará adscrito a una de las facultades de la institución, pero podrán compartir recursos, currículos, proyectos o grupos de investigación con otras facultades de la Universidad.

Cada programa de posgrado se acogerá a las condiciones, características específicas de calidad y demás aspectos establecidos por la legislación y los mecanismos de control de calidad del Ministerio de Educación Nacional.

C) ÁREAS DE FORMACION DE LOS POSGRADOS

Los contenidos de todos los posgrados de la Universidad de Manizales se clasifican en las siguientes áreas generales de formación:

- Área de formación Disciplinar
- Área de formación Complementaria
- Área de formación Investigativa
- Área de formación Humanística

Cada área se define de la siguiente manera:

1. DISCIPLINAR

Comprende:

- Los elementos de orden disciplinar necesarios para la formación profesional o para el abordaje de procesos investigativos según el caso.

~



- La apropiación de los conceptos, métodos, lenguaje, signos y símbolos propios de las disciplinas fundantes del programa, así como las habilidades específicas del desempeño posgradual o del ejercicio de la investigación.

-Los énfasis que el programa académico realiza en versión de las disciplinas, interdisciplinas y multidisciplinas que otorgan la posibilidad de distinción de otros profesionales semejantes en el país.

Se encarga de:

- a. Profundizar en el uso de los conceptos, métodos y operaciones en las disciplinas que soportan el programa.
- b. Desarrollar las competencias para orientar procesos lecto-escritores en las disciplinas que sirven de apoyo al programa.
- c. Formar teórico-práctica en una disciplina y profesión específica; se refiere no solo al conocimiento de los principios de una ciencia, sino también a los modos de razonamiento y argumentación, los modos de comunicación del conocimiento adquirido, las formas aceptadas para establecer lo que es un problema propio de ella y los modos de resolverlo.
- d. Acceder al conocimiento, a la comprensión y a la socialización en la vida real y la cultura de las disciplinas y profesiones vinculadas en el programa.
- e. Enfatizar no sólo en los aspectos instrumentales o procedimentales de un campo específico de trabajo profesional, sino también en sus aspectos conceptuales y metodológicos, contextualizados en el marco de las relaciones científico- tecnológicas, socioeconómicas, políticas y culturales.
- f. Desarrollar la impronta de cada programa académico que lo diferencia de los programas ofrecidos por otras universidades.
- g. Expresar los adelantos teóricos conceptuales que identifican cada programa académico.
- h. Actualizar temáticas y problemáticas nacionales en la disciplina y profesión que soporta el programa.
- i. Permitir al estudiante profundizar en un campo específico de la disciplina y profesión en la que se ha formado en un programa académico.

Se pretende en esta área:

- a. Comprender los conceptos y métodos propios de la disciplina y profesión a que se vincula el programa.



- b. Formar sistemática y sistémicamente al futuro egresado en la disciplina y profesión relacionada con el programa.
- c. Interactuar con saberes y prácticas en la disciplina y profesión.
- d. Aportar en la formación de competencias distintivas en la disciplina y profesión.
- e. Profundizar en una o varias áreas del campo de conocimiento de la disciplina y profesión asociada al desarrollo del programa.
- f. Formar en habilidades, destrezas y competencias profesionales específicas en una o varias áreas.

2. COMPLEMENTARIA:

Se refiere a las oportunidades de complementación que la Universidad ofrece hacia el alcance de metas personales, profesionales y laborales, relacionadas o no con su proceso investigativo.

Se pretende en esta área.

- a. Formar en habilidades, destrezas y competencias para la vida y el mundo del trabajo.
- b. Desarrollar las competencias distintivas.

Se encarga de:

- a. Explorar rutas de aprendizaje que en el programa no se logran desarrollar a profundidad por no ser el objeto del programa
- b. Incluir rutas de aprendizaje relacionadas con intereses personales del futuro egresado en relación con su proyecto profesional y laboral
- c. Profundizar en áreas relacionadas con su proceso investigativo.
- d. Explorar otros horizontes académicos profesionales o disciplinares no desarrollados en el programa



- e. Analizar opciones de formación que responda a las necesidades de las personas para enfrentar el mundo de la vida y el mundo de la sociedad.
- f. Brindar la cultura formativa que ayude al crecimiento personal y a la interacción del individuo en sociedad.
- g. Desarrollar en el individuo la formación en segunda lengua que le permita enfrentarse al mundo globalizado.

Esta área debe aportar al menos el cinco por ciento (5%) del total de los créditos del programa académico en el cual se matricule el estudiante, e incluye créditos obligatorios y electivos dependiendo de las necesidades del estudiante y de lo que cada programa considere obligatorio o fundamental.

3. INVESTIGATIVA.

Pretende el desarrollo del espíritu investigativo y el pensamiento crítico en la comunidad académica., y se encarga de:

- a. Lograr avances en el desarrollo teórico de la disciplina o campo del conocimiento correspondiente
- b. Permitir avanzar en la comprensión de los problemas propios del campo disciplinar o profesional
- c. Generar un conocimiento racional, sistemático y organizado siguiendo la metodología y las técnicas aceptadas en las ciencias.

Se pretende con esta área

- a. Contribuir a la formación del espíritu investigativo y creación de una mayor capacidad para razonar y relacionar conceptos, contextos y problemas disímiles en apariencia

4. HUMANÍSTICA.

Esta área comprende los procesos de habilitación para la vida en sociedad y la resolución de problemas teóricos y prácticos de manera creativa y teniendo como



referente al ser humano. También, aborda el pensamiento de la Universidad de Manizales.

Se encarga de:

- a. Dotar al estudiante de una mirada integral del mundo natural, sociopolítico y cultural.
- b. Mostrar el lugar que ocupa la disciplina o profesión dentro de una visión sistémica del conocimiento y la realidad social.
- c. Formar en los principios de solidaridad, humanismo y pluralidad.
- d. Proporcionar la formación fundamental en los diferentes componentes de la formación académica (tecnológico, científico, social, humanístico entre otros), que permitan al estudiante desarrollar sus capacidades de comprensión de la realidad e iniciarse en un proceso de aprendizaje permanente.
- e. Proporcionar al estudiante una información general donde confluyan los distintos saberes para resolver problemas teóricos y prácticos de manera creativa e interdisciplinaria.
- f. Orientar los procesos académicos hacia la transformación social.
- g. Ofrecer diversas alternativas de formación que faciliten al estudiante su opción profesional, le procuren una formación integral y lo introduzcan gradualmente al ambiente universitario.
- h. Desarrollar las competencias superiores integrativas y estratégicas.

Se pretende en ésta área:

- a. Proporcionar una formación académica general.
- b. Contribuir a la formación de profesionales críticos, creativos y comprometidos con el país.



- c. Propiciar condiciones para el desarrollo de la sensibilidad en las artes, las humanidades, la tecnología, la filosofía, las ciencias naturales, las ciencias sociales y las matemáticas.

Se espera que el estudiante cumpla con mínimo el cinco por ciento (5%) del total de los créditos en el área de formación humanística del programa académico en el cual se matricule. Esta área de formación incluye créditos obligatorios y electivos, dependiendo de las necesidades del estudiante y de lo que cada programa considere obligatorio fundamental.

En cada programa se establecerán los créditos de cada una de las áreas, que se consideran adecuadas según el tema y el nivel de formación posgraduada de que se trate. Específicamente, en los programas de doctorado debe existir mayor flexibilidad en los contenidos y en la proporción de créditos obligatorios, dado que parte de los contenidos en que cada doctorando haga énfasis se construirán con cada estudiante.

En todo caso, el número de créditos del Área de Formación Investigativa será mayor en los programas de doctorado que en las maestrías; en las maestrías investigativas será mayor que en las de profundización, y en estas maestrías será mayor que en los programas de especialización.

En las maestrías de Investigación existirá un mínimo del 25% de créditos dedicados a Área de Formación Investigativa y en las de profundización 20% y en los doctorados un mínimo de 50%.

D) CRÉDITOS EN LOS POSTGRADOS

En los programas de postgrado de la Universidad, el número de créditos estará dentro de los rangos establecidos por las directrices del Ministerio de Educación Nacional para cada nivel de formación avanzada.

Los contenidos de los programas de posgrado se desarrollarán a través de seminarios, núcleos, módulos, proyectos, cursos, tutorías o bloques programáticos, según la modalidad del posgrado, su nivel de formación y la proporción de actividad con acompañamiento del docente frente a las actividades independientes que se acuerde en el plan de estudios específico aprobado por el Consejo Académico.



E) ESTUDIANTES ESPECIALES

En los cursos o asignaturas de los programas de posgrado se podrán recibir estudiantes que no cumplan con las condiciones para ser alumnos regulares de estos programas, según reglamento específico para el caso y con la aprobación del comité académico o consejo de doctores del respectivo programa. A estos estudiantes se les certificarán los créditos que hayan cursado y aprobado.

F) TRABAJOS DE GRADO DE MAESTRÍAS Y DOCTORADOS

Los trabajos de grado -o tesis- de los doctorados y las maestrías deberán desarrollarse dentro de los proyectos y líneas de investigación de los grupos de investigación que soportan, apoyan o dan sustento a tales programas de la Universidad.

Sólo excepcionalmente se aceptarán trabajos de grado de tipo investigativo que se aparten de las líneas de investigación de los grupos que soportan el programa, cuando la relevancia del proyecto propuesto por el estudiante lo justifique y se cuente con otro tutor externo a las líneas de los grupos de la maestría, o cuando el número de trabajos de grado exceda la capacidad de los profesores-tutores en una cohorte.

Entre los requisitos de grado de las maestrías y doctorados deberá incluirse la presentación escrita de un artículo publicable, previamente aprobado por el ente académico respectivo, en el cual el profesor director o tutor de la tesis respectiva será uno de los autores. El Comité Central de Investigaciones y Posgrados y los consejos de doctores establecerán los detalles o requisitos específicos de tales artículos. Al respecto, el Consejo Superior establecerá los lineamientos o condiciones respecto de los derechos de autor de esos artículos, dentro de la legislación vigente.

G) CURSOS ELECTIVOS

En todos los planes de estudio de los posgrados se deben incluir créditos obligatorios y electivos, que permitan la interdisciplinariedad, la formación complementaria y la exploración de los diversos intereses de los estudiantes, según lo que cada programa considere obligatorio, central o fundamental en la formación.

En todo caso, el mínimo de créditos de contenidos electivos de cada posgrado deberá ser al menos el veinte por ciento (20%) del número total de créditos mínimo exigido por el programa. Entre los créditos o seminarios electivos de cada programa de posgrado podrán incluirse algunos de los créditos de los otros posgrados, en especial los correspondientes a campos de conocimiento similares o conceptualmente cercanos.



Cada programa de posgrado clasificará cuáles de créditos pueden ser cursados por estudiantes de otros posgrados.

Los Comités Académicos de las maestrías podrán decidir si aceptan como electivos algunos de los créditos de programas de especialización. Igualmente, los Consejos de Doctores podrán aceptar que los alumnos de su doctorado cursen como electivos algunos créditos de las maestrías, cuando lo consideren pertinente.

H) CRÉDITOS ELECTIVOS POR TRABAJO INDEPENDIENTE

En los programas de doctorado y maestría se podrán reconocer créditos académicos (del tipo electivo, “libres” o “de movilidad”) por actividades investigativas o académicas realizadas de manera independiente por el estudiante, como la elaboración y presentación de ponencias en congresos y eventos académicos similares, la escritura y publicación de artículos en revistas indexadas en Colombia o extranjeras reconocidas por Colciencias, relacionados con su proyecto de tesis o disertación doctoral, y que sean producto de sus desarrollos académicos-investigativos sobre el tema. En cada caso, el comité académico de la maestría o el consejo de cada doctorado decidirá sobre la aprobación del reconocimiento de esos créditos al estudiante.

I) SOBRE LOS PRERREQUISITOS

En general y dada la flexibilidad que les es propia y la operación por cohortes de la mayoría de los programas de posgrado, no se establece un sistema estricto de prerrequisitos entre las asignaturas, cursos o módulos, sino para etapas, semestres o situaciones académicas generales, tales como la candidatura a doctor y otras según cada plan de estudios. Sin embargo, en el plan de estudios de cada programa de posgrado que apruebe el Consejo Académico se establecerán los prerrequisitos que se consideren necesarios.

J) POSGRADOS EN METODOLOGÍAS A DISTANCIA TRADICIONAL O VIRTUAL

Los programas de posgrado virtuales se entienden dentro de la metodología curricular a distancia. En los programas virtuales o a distancia tradicional se incluirán entre las horas de actividad “presencial” las horas de contacto obligatorias o esperables del estudiante con el profesor, sea para asesorías o evaluaciones a través de videoconferencia, *chats*, foros, u otros contactos vía Internet que el programa considera exigibles.



En los programas de posgrado virtuales la proporción de horas presenciales y no-presenciales (de trabajo “independiente”) podrá ser muy variada, dando siempre primacía a las horas de trabajo independiente. Se tiene como estándar la proporción de una (1) hora con acompañamiento del docente por siete (7) de trabajo independiente, pero esta proporción podrá modificarla el Consejo Académico teniendo en cuenta la justificación y las condiciones de los temas y las competencias que trabaje el programa.

En los programas a distancia se podrá desarrollar hasta un 20% de los módulos haciendo uso de metodologías presenciales.

K) PRESENCIALIDAD EN LOS POSGRADOS

En los programas de posgrados las sesiones presenciales podrán ubicarse en varios días o concentrarse en los fines de semana. En los programas presenciales se podrá desarrollar hasta un 20% de los módulos haciendo uso de metodologías a distancia. En este caso, se deben elaborar guías con lecturas obligatorias, actividades, ejercicios o talleres, al estilo de los módulos que se preparan para la educación a distancia, así como hacer uso de las opciones que dan las tecnologías de la información y las comunicaciones, como forma de complementaria al trabajo presencial.

L) CURSOS COMPARTIDOS

Con el ánimo de promover la integración, la articulación e inter-disciplinariedad de los posgrados, dos o más programas de posgrado podrán programar cursos o seminarios conjuntos, cuando sus planes de estudio y las condiciones logísticas se lo permitan, tanto para créditos o contenidos obligatorios como para electivos.

De igual forma, un estudiante de maestría o doctorado podrá desarrollar su requisito de grado de investigación (o tesis) dentro de una línea de trabajo de cualquier grupo de investigación de la Universidad o de otra institución universitaria, previo visto bueno del programa en el que está matriculado el alumno y previa aceptación del grupo o institución respectivos.

M) DOBLE TITULACIÓN

Un estudiante o egresado de un programa de posgrado de la Universidad podrá cursar otro(s) programa(s) de posgrado, simultánea o secuencialmente, sin pagar cada matrícula plena (la de cada programa), sin cursar todos los créditos de los segundos programas, ni tener que permanecer durante toda la extensión de esos programas. A un estudiante o



egresado de un programa de posgrado de la Universidad se le reconocerán en un programa los créditos correspondientes a los cursos, contenidos o actividades académicas que ya cursó y aprobó en otro programa, a manera de homologación interna, según el plan de estudios de cada posgrado.

Se incluyen aquí estas opciones:

- Los créditos ya cursados o por cursar, que sean obligatorios -iguales o similares- entre los dos programas;
- Aquellos créditos que se le reconocieron como electivos en un primer programa, que son obligatorios o se acepten como electivos en el programa subsiguiente.

En estos casos, al estudiante se le cobrará la matrícula proporcional correspondiente a los créditos que efectivamente cursará para completar el segundo posgrado y no la totalidad de la matrícula de este programa. Los comités académicos y los consejos de doctores de los respectivos programas establecerán las limitaciones curriculares, de requisito de ingreso o de cupos, que consideren del caso para quien desee hacer uso de la opción de doble titulación.

Para culminar sus estudios y aspirar a graduarse en un segundo –o ulteriores- posgrado(s), la persona deberá haber sido explícitamente admitida en ese otro programa, dentro del cual cursará los créditos, y exigencias académicas adicionales a su primer posgrado (que cursó o está cursando dentro de la Universidad), que le sean exigibles para culminar el segundo (o ulterior) posgrado.

N) DESEMPEÑO EN SEGUNDA LENGUA

En los programas de maestrías y doctorados de la Universidad será criterio para el grado la competencia lectora en un segundo idioma. Se hará evaluación del desempeño en Inglés al ingresar al programa y se podrá aceptar que aspirantes con desempeño bajo ingresen, pero se comprometerán a alcanzar el desempeño mínimo en esa competencia al culminar el programa.

Se podrá aceptar una prueba de desempeño en otra lengua cuyo conocimiento aporte al programa como sustituto de la prueba en inglés.

Entre las lecturas obligatorias y recomendadas de los seminarios y módulos de los programas de posgrado se deben incluir lecturas en inglés -u otros idiomas- de artículos



de revistas (o *journals*), ponencias, páginas web o libros en ese idioma. Así mismo, en los proyectos de grado o investigaciones en las que participen los estudiantes de maestrías y doctorado, como requisito de grado, se deben incluir como mínimo de referencias bibliográficas de fuentes publicadas dentro de los últimos cinco años, utilizadas en el idioma original. Esta exigencia la especificarán los comités de las maestrías o consejos de los doctorados.

Ñ) REGLAMENTO ACADÉMICO DE POSGRADOS

El Consejo Superior expedirá el reglamento académico de posgrados de la Universidad, a propuesta del Consejo Académico, y en consonancia con los presentes lineamientos. En tal reglamento se restablecerán los derechos académicos de los estudiantes y los procedimientos básicos de operación de cada nivel de posgrado. Igualmente, se facultará a los comités o consejos de programa encargados de reglamentar o resolver los asuntos específicos de cada posgrado

O) PERÍODOS ACADÉMICOS Y CALENDARIO

El Consejo Académico definirá las fechas de iniciación y de terminación de cada período académico de los programas de posgrado, los cuales no tienen que ajustarse a la periodicidad semestral según se considere necesario. Esta decisión se podrá delegar al Comité Central de Investigaciones y Posgrados de la Universidad o al consejo de cada programa de doctorado.

ARTÍCULO SEGUNDO: En los demás aspectos generales o particulares de los currículos de posgrados que no se especifican en el presente acuerdo, se aplicarán los criterios generales establecidos en los Lineamientos Generales del Currículo. Acuerdos 01 del 6 de febrero de 2009 y 07 del 9 de Junio y 09 del 22 de septiembre de 2010, del Consejo Superior.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las demás normas que le sean contrarias, en particular lo establecido sobre la proporción de horas presenciales y de trabajo independiente para los Créditos de los programas de Especialización y Maestría, dentro del Artículo Décimo del Acuerdo 01 de febrero 6 de 2009 de este mismo Consejo.



UNIVERSIDAD DE
MANIZALES

PARÁGRAFO: Estos lineamientos son obligatorios para los programas de posgrado nuevos a partir de la fecha y para las cohortes nuevas de los programas ya existentes en la Universidad. Los programas que se encuentran en funcionamiento tienen un plazo máximo de dos años a partir de la vigencia de los presentes lineamientos para acogerse a ellos en los aspectos que no pudieran aplicarse de manera inmediata.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Manizales, a los nueve (9) días del mes de septiembre del año dos mil once (2011).

Diana Montes Toro
Presidenta Consejo Superior

César Augusto Botero Muñoz
Secretario General